Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO	***:***	***50001 33 31 003 2009 00202 00***
DEMANDANTE	***:***	***ADONAI GUEVARA TORRES***
DEMANDADO	***:***	***DEPARTAMENTO DEL META***
ACCIÓN	***:***	***REPARACIÓN DIRECTA***

Revisada la actuación, encuentra el Despacho que en auto del 29 de mayo de 2018 (fl. 404), se corrió traslado a las partes de la objeción del dictamen pericial rendido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y que posteriormente en auto del 11 de octubre de la misma anualidad (fl.410), se corrió traslado para alegar de conclusión, omitiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, vista folios 398 y 399, relativa a la solicitud de aclaración del dictamen, indicando las condiciones en que se encontraba el predio antes de la ocupación de las obras públicas; razón por la cual, el Despacho deja sin efectos el auto del 29 de mayo de 2018 y el párrafo primero del proveído del 11 de octubre de la misma anualidad.

Así las cosas, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ACCEDE a lo solicitado, en razón a que en el informe pericial, no se determinó cómo se encontraba el bien antes de la ejecución de la obra, tal como fue ordenado en auto del 18 de junio de 2010. Por tanto, se ordena al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que complemente el referido punto, conforme fuera ordenado en proveído mencionado.

Por secretaría, por el medio más expedito, remítase copia del presente auto, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, junto con los anexos de rigor, a efectos de que se sirvan complementar el dictamen en el punto señalado, indicándole que poseen un término de diez (10) días, contados a la recepción del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 003 de fecha 05 FEB 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	***:***	***50001 33 31 004 2009 00160 00***
DEMANDANTE	***:***	***JUAN JOSÉ ROBLES RUIZ Y OTROS***
DEMANDADO	***:***	***NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL***
ACCIÓN	***:***	***REPARACIÓN DIRECTA***

Pone en conocimiento irregularidad procesal:

Encontrándose el expediente de la referencia para sentencia, observa el Despacho que el procedimiento adolece de una irregularidad procesal, conforme pasa a exponerse:

El 11 de septiembre de 2009, se admitió la demanda y al observar el auto, se advierte que no fueron incluidos expresamente los señores Juan José Robles Ruiz y Luisa Delia Ruíz de Robles, en calidad de padres de la víctima Fidel Evelio Robles Ruiz.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los citados señores Juan José Robles Ruiz y Luisa Delia Ruíz de Robles, están debidamente representados por apoderado judicial, tal como se observa a folio 58 de expediente, lo que podría configurar una posible irregularidad procesal, razón por la cual se pone en conocimiento de las partes y del ministerio público, la que de no ser alegada en el término previsto, se entenderá saneada.

2. ***Citación a audiencia de reconstrucción de expediente:***

Por otro lado, evidencia el Despacho que en auto de fecha 10 de junio de 2010, se ordenó oficiar al Juzgado Octavo de Instrucción Penal Militar, con el fin de que remitiera copia auténtica de la investigación preliminar adelantada con ocasión de la muerte del señor Fidel Evelio Robles Ruíz. En efecto, se pudo determinar que referido Juzgado allegó la investigación preliminar Nº 087 de 2007, en dos cuadernos con 300 y 134 folios (fl. 150); sin embargo, se observa que en el expediente se encuentra únicamente el segundo cuaderno de dicha investigación.

Por lo anterior, por Secretaría, cítese a las partes, con el fin de llevar a cabo audiencia para la reconstrucción del cuaderno anexo faltante, para el día veintisiete (27) de febrero de 2019, a las 3:00 p.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado Nº 003 de fecha 05 FEB 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria